



Quilmaná
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía

N° 073 -2024-AL-MDQ.

Quilmaná, 30 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE,
DEPARTAMENTO DE LIMA;

VISTO: El expediente N° 7961-2023, de fecha 15 de Diciembre del 2023, que contiene la solicitud de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional de los cónyuges del Sr. **PEDRO EDWIN MONTOYA GUERRERO**, identificado con DNI N° 08679322, y la Sra. **MARIA QUISPE ZAMUDIO**, identificada con DNI N° 06177495;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recepcionada con fecha 15 de Diciembre del 2023, los cónyuges Don **ERNESTINO VIRGILIO CASAS HUAPAYA**, identificado con DNI N° 15415256, con domicilio en Av. 3 de Mayo N° 125, Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima y Doña **ISABEL CRISTINA LESCANO HUAPAYA**, identificada con DNI N° 15393985, con domicilio en Av. 3 de Mayo Cuadra Cinco, Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima; solicitan el trámite administrativo de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el día 05 de agosto de 2017, en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, declarando que su último domicilio conyugal fue en Av. 3 de Mayo N° 125, Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos conforme a Ley;

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad señalados los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se emitió la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070 -2024-AL-MDQ., de fecha 23 de abril de 2024, mediante el cual se resuelve ADMITIR su solicitud de Separación Convencional, y en donde se señala como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional el día lunes 29 de abril del año en curso a horas 12:30 p.m., en mérito a los fundamentos expuestos en dicha Resolución;

Que, mediante Informe N° 206-2024, de fecha 29 de abril del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, manifiesta que con fecha 29 de abril del 2024 se llevó a cabo la Audiencia Única de Separación Convencional, entre los conyugues Don **PEDRO EDWIN MONTOYA GUERRERO**, identificado con DNI N° 08679322, y Doña. **MARIA QUISPE ZAMUDIO**, identificada con DNI N° 06177495, RATIFICANDO su voluntad de separarse, debiendo en este caso, ésta Municipalidad expedir la Resolución de Alcaldía declarando la Separación Convencional, en mérito a lo dispuesto en el Art. 6° cuarto párrafo de la Ley N° 29227 concordante con lo dispuesto en el Art. 12° quinto párrafo del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento; CUALQUIERA de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución.

Que, mediante Resolución Directoral N° 138-JUS-DGJC de fecha 14.07.2010, la Dirección Nacional de Justicia declara procedente y en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Distrital de

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe

www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad"

Quilmaná de la Provincia de Cañete, con el N° 126 en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227 y el Art. 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establece "El alcalde distrital o provincial de la municipalidad acreditada, así como el notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley. (...)";

Que, estando las consideraciones expuestas, y a lo dispuesto en los artículos 20° inciso 6) y 24 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los cónyuges **Don PEDRO EDWIN MONTOYA GUERRERO**, y **Doña MARIA QUISPE ZAMUDIO**; quedando SUSPENDIDOS los deberes relativos al lecho y habitación queda subsistente el vínculo matrimonial; quedando el presente acto firme.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA

Ing. Regis Victor Pomalaya Godoy
ALCALDE

📍 AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

✉️ alcaldia@muniquilmana.gob.pe

🌐 www.muniquilmana.gob.pe

☎️ (01) 284 3002